



República de Colombia
Departamento del Chocó
Secretaría de Educación Departamental
Administración Temporal del Sector Educativo en el Departamento del Chocó

RESOLUCIÓN N° 00904 DE 2009
(25 de noviembre de 2009)

Por la cual se prorroga la vigencia de la resolución N° 2097 del 28 de noviembre de 2008 "Por la cual se otorga Reconocimiento Oficial a unos Centros Educativos Oficiales del Departamento del Chocó"

EL ADMINISTRADOR TEMPORAL PARA EL SECTOR EDUCATIVO EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por los Decretos 028 de 2008, 2911 de 2008 y 2613 de 2009, la Resolución No. 1794 de 2009 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Resolución 4440 de 2009 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, y las leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, los decretos 1860 de 1994 y 0907 de 1996, y

CONSIDERANDO

Que mediante documento CONPES Social N° 124 de 6 de junio de 2009, el Consejo Nacional de Política Social, recomendó la adopción de la medida cautelar correctiva de Asunción Temporal de la competencia para la prestación del servicio educativo en el Departamento del Chocó, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 028 de 2008.

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto 028 de 2008 se expidió la Resolución N° 1794 de julio 6 de 2009 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por la cual se adopta la medida cautelar correctiva de Asunción Temporal de la competencia de la prestación del servicio educativo del Departamento del Chocó y se inicia la actuación administrativa de adopción de medidas correctivas.

Que una vez asumida la competencia por parte de la Administración Temporal para el sector educativo del departamento del Chocó, se inició el proceso de revisión y diagnóstico del nivel de gestión de cada una de las áreas, encontrándose diversas situaciones, entre ellas las referidas al **reconocimiento oficial temporal hasta el 31 de enero de 2009** a once (11) Centros Educativos de Postprimaria, mediante resolución N° 2097 del 28 de noviembre de 2008.

Que la entidad territorial, a pesar de tener un cronograma de visitas para el año 2009, no las pudo adelantar ante la crítica situación financiera en que se encontraba, visitas esenciales para la definición del reconocimiento oficial.

Que tres de estos Centros Educativos de Postprimaria, ofrecen en el presente año lectivo de 2009 hasta el grado 10°, y los restantes siete (7) ofrecen hasta el grado 9°.

Que la administración temporal en uso de las facultades otorgadas por el decreto 028 de 2008, y con el fin de garantizar el derecho fundamental a la educación que conlleva el del reconocimiento académico de los estudios de educación básica y del grado 10° cursados en el año lectivo 2009 en estos diez (10) Centros Educativos de Postprimaria, se hace necesario prorrogar la vigencia de la resolución N° 2097 del 28 de noviembre de 2008 hasta el 31 de enero de 2010, sin que ello implique su conversión a Institución educativa, ni la homologación a Rector de los actuales Directores rurales de estos centros, toda vez que dicho reconocimiento oficial transitorio se hace exclusivamente, como medida correctiva, por esta única vez, para no afectar la situación académica de los estudiantes.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar la vigencia de la resolución N° 2097 del 28 de noviembre de 2008, hasta el 31 de enero de 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modifíquese el artículo segundo de la resolución No. 2097 del 28 de noviembre de 2008, el cual quedará así:

Los Centros Educativos de Postprimaria que se relacionan a continuación, podrán, hasta el 31 de enero de 2010, expedir certificados a quienes hayan cursado satisfactoriamente los correspondientes grados académicos en el presente año lectivo 2009.



República de Colombia
Departamento del Chocó
Secretaría de Educación Departamental
Administración Temporal del Sector Educativo en el Departamento del Chocó

Continuación Resolución Nro. **00904** Por la cual se prorroga la vigencia de la resolución N° 2097 del 28 de noviembre de 2008 "Por la cual se otorga Reconocimiento Oficial a unos Centros Educativos Oficiales del Departamento del Chocó"

Nº	Código	Razón Social del Establecimiento Educativo	Municipio	Último grado 2009
1	227006000449	C.E. Postprimaria de San Francisco	Acandí	Noveno
2	227075000141	C.E. Postprimaria Inmaculado Corazón de María	Bahía Solano	Diez
3	227077000334	C.E. Postprimaria María de Fátima de Sibirú	Bajo Baudó	Octavo
4	227077001357	C.E. Postprimaria Francisco de Paula Santander de Pilizá	Bajo Baudó	Noveno
5	227077001675	C.E. Postprimaria San Pedro Claver de Guineal	Bajo Baudó	Noveno
6	227615001192	C.E. Postprimaria Santa María de Belén de Bajirá	Belén de Bajirá	Noveno
7	2276115001311	C.E. Postprimaria Simón Bolívar de Playa Roja	Belén de Bajirá	Noveno
8	227099000109	C.E. Postprimaria San José de La Calle	Bojayá	Noveno
9	227361002193	C.E. Postprimaria El Cacique Noanamá	Medio San Juan	Diez
10	127495000260	C.E. Postprimaria Pascual Santander Jurubirá	Nuquí	Diez

PARÁGRAFO 1: La prórroga del reconocimiento oficial temporal hasta el 31 de enero de 2010 a estos Centros Educativos de Postprimaria, en modo alguno implica su conversión a Institución educativa, ni la homologación a Rector de los actuales Directores rurales de dichos centros educativos, toda vez que dicho reconocimiento temporal se hace exclusivamente por esta única vez, como medida correctiva, para no afectar la situación académica de los estudiantes que cursaron en el año 2009 sus estudios en dichos establecimientos, situación ya encontrada de hecho por la Administración Temporal para el sector educativo en el departamento del Chocó al iniciar sus competencias el 06 de julio del presente año.

PARÁGRAFO 2: La administración temporal, en ejercicio de las facultades otorgadas por el decreto 028 de 2008, y con el fin de garantizarles a los estudiantes el derecho fundamental a la educación, que conlleva el del reconocimiento académico de sus estudios, adelantará, durante el primer semestre del año lectivo 2010 a través del Grupo de Inspección y Vigilancia de esta Secretaría, las visitas requeridas para determinar la viabilidad de conceder o no el reconocimiento oficial de los niveles y ciclos ofrecidos por estos Centros Educativos, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Quibdó, a los 25 días del mes de noviembre de 2009

JOSE MARTIN HINCAPIE ALVAREZ
Administrador Temporal para el sector educativo
Departamento del Chocó

Proyectó: Jairo S. Calderón Iguarán